



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 0800014189006-2020-00077-00 (2020-204-TYBA)

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO

DEMANDADO: ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su despacho el presente expediente correspondiente al proceso de pertenencia adelantado por ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO, dentro del cual se logró detectar un dato erróneo en el auto admisorio de fecha 29 de abril dos mil veinte (2020). Sírvase proveer. Barranquilla, 14 de abril de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se procederá a verificar los presuntos errores a que hace mención, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso indica a la letra en su artículo 286 dispone:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Visto lo anterior y revisado el expediente de referencia se logró verificar que en el literal TERCERO del auto de fecha 29 de abril dos mil veinte (2020), se colocó incorrectamente la dirección del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 040-172504.

En consecuencia, este despacho procederá, acorde a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso a realizar las modificaciones, correcciones y adecuaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, éste despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR y MODIFICAR el literal TERCERO de la parte resolutive del auto del 29 de abril dos mil veinte (2020), por el cual se ADMITIÓ la demanda de pertenencia promovida por ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO, mediante apoderado judicial, en contra ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, el cual quedará así:

JP

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

“TERCERO: ORDÉNESE la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-172504, del inmueble ubicado en Carrera 24B N° 53D – 32 dentro de un lote de gran extensión ubicado en la Calle 53D No. 24-57, en la ciudad de Barranquilla. Ofíciense.”

SEGUNDO: CONSERVAR lo dispuesto en los demás numerales de la parte resolutive del Auto del 29 de abril dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. ___ en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 14 de abril de 2021

OFICIO No. 0547-2021J6PCMM

Señores

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A
VICTIMAS**

Calle 16 # 6-66. Edificio Avianca Pisos 19, 21, 32
Bogotá D.C.

RAD. 0800014189006-2020-00077-00(2020-204-TYBA)

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO

DEMANDADO: ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Comunico a usted, que el Despacho **ADMITIÓ** mediante auto de fecha 29 de abril de 2020, la Demanda Verbal de Pertinencia instaurada por ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO, mediante apoderado judicial, en contra ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en este proceso, correspondiente a un inmueble ubicado en ubicado en la Carrera 24B N° 53D – 32 dentro de un lote de gran extensión ubicado en la Calle 53D No. 24-57, en la ciudad de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-172504 de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Lo anterior, a fin que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, tal como lo dispone el inciso segundo, numeral 6 del art. 375 del Código General del Proceso.

Para los fines pertinentes favor citar el radicado del proceso de la referencia al contestar el presente oficio.

De usted, atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
SECRETARIA. -

JP



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 14 de abril de 2021

OFICIO No.0548-2021J6PCMM

Señores

SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

CALLE 26 N° 13-49 INTERIOR 201

Bogotá D.C

RAD. 0800014189006-2020-00077-00(2020-204-TYBA)

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO

DEMANDADO: ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Comunico a usted, que el Despacho **ADMITIÓ** mediante auto de fecha 29 de abril de 2020, la Demanda Verbal de Pertencia instaurada por ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO, mediante apoderado judicial, en contra ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en este proceso, correspondiente a un inmueble ubicado en ubicado en la Carrera 24B N° 53D – 32 dentro de un lote de gran extensión ubicado en la Calle 53D No. 24-57, en la ciudad de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-172504 de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Lo anterior, a fin que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, tal como lo dispone el inciso segundo, numeral 6 del art. 375 del Código General del Proceso.

Para los fines pertinentes favor citar el radicado del proceso de la referencia al contestar el presente oficio.

De usted, atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
SECRETARIA. -

JP



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 14 de abril de 2021

OFICIO No. 0549-2021J6PCMM

Señores

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

CARRERA 58 N° 70 – 93

BARRANQUILLA.

RAD. 0800014189006-2020-00077-00(2020-204-TYBA)

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO

DEMANDADO: ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Comunico a usted, que el Despacho **ADMITIÓ** mediante auto de fecha 29 de abril de 2020, la Demanda Verbal de Pertinencia instaurada por ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO, mediante apoderado judicial, en contra ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en este proceso, correspondiente a un inmueble ubicado en ubicado en la Calle 53D No. 24-57, en la ciudad de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-172504 de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Lo anterior, a fin que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, tal como lo dispone el inciso segundo, numeral 6 del art. 375 del Código General del Proceso.

Para los fines pertinentes favor citar el radicado del proceso de la referencia al contestar el presente oficio.

De usted, atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
SECRETARIA. -

JP



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 14 de abril de 2021

OFICIO No. 0550-2021J6PCMM

Señores

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CARRERA 42D1 # 80 A-136

Barranquilla

RAD. 0800014189006-2020-00077-00(2020-204-TYBA)

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO

DEMANDADO: ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Comunico a usted, que el Despacho **ADMITIÓ** mediante auto de fecha 29 de abril de 2020, la Demanda Verbal de Pertinencia instaurada por ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO, mediante apoderado judicial, en contra ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en este proceso, correspondiente a un inmueble ubicado en ubicado en la Carrera 24B N° 53D – 32 dentro de un lote de gran extensión ubicado en la Calle 53D No. 24-57, en la ciudad de Barranquilla, identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-172504 de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Lo anterior, a fin que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, tal como lo dispone el inciso segundo, numeral 6 del art. 375 del Código General del Proceso.

Para los fines pertinentes favor citar el radicado del proceso de la referencia al contestar el presente oficio.

De usted, atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
SECRETARIA. -

JP



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 14 de abril de 2021

OFICIO No. 0551-2021J6PCMM

Señores

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS en reemplazo del INCODER

Calle 43 No.57-41

BOGOTÁ – COLOMBIA

RAD. 0800014189006-2020-00077-00(2020-204-TYBA)

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO

DEMANDADO: ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Comunico a usted, que el Despacho **ADMITIÓ** mediante auto de fecha 29 de abril de 2020, la Demanda Verbal de Pertinencia instaurada por ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO, mediante apoderado judicial, en contra ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en este proceso, correspondiente a un inmueble ubicado en ubicado en la Carrera 24B N° 53D – 32 dentro de un lote de gran extensión ubicado en la Calle 53D No. 24-57, en la ciudad de Barranquilla, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-172504 de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Lo anterior, a fin que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, tal como lo dispone el inciso segundo, numeral 6 del art. 375 del Código General del Proceso.

Para los fines pertinentes favor citar el radicado del proceso de la referencia al contestar el presente oficio.

De usted, atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
SECRETARIA. -

JP



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**

E M P L A Z A A:

A los señores **ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho a intervenir sobre el bien pretendido dentro del proceso **VERBAL DE PERTENENCIA, por PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. C-0800014189006-0800014189006-2020-00077-00-00, (2020-204-TYBA)** instaurada por ANA DEL CARMEN AGUILAR FONTALVO, mediante apoderado judicial, en contra de ASOCIACION COLOMBIANA DE DIABETICOS DEL ATLANTICO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Lo anterior a fin de comparezcan a este Despacho por sí o por medio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha **abril veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)**. El inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 24B N° 53D – 32 dentro de un lote de gran extensión ubicado en la Calle 53D No. 24-57, en la ciudad de Barranquilla, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-172504 de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Dispóngase su publicación tal y como fue ordenado en el auto admisorio de fecha 24 de octubre de 2018 (en un diario de amplia circulación nacional: EL HERALDO y EL TIEMPO), y realícese todo el trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se considerará surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad Litem, si a ello hubiere lugar.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
SECRETARIA. -

JP